ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 – 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **57.403.603**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en la Resolución de nombramiento No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 5984 del 4 de noviembre de 2021 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S,** con Nit No. 860.024.586-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 84A No.10-50 piso 9 con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado mediante apoderado general por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 94.533.481 de Cali, en adelante el "CONTRATISTA", quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la Sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 11 al Contrato de Obra IDU-1712-2020, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la convocatoria Pública No. IDU-LP-SGI-021-2020, el IDU el día 28 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra IDU-1712-2020 con PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es la "*CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato, se pactó un plazo de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminado de la siguiente forma:

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obras:

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		2 meses
	Obra	12 meses

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Fase de Ejecución	Recibo de la obra	1 mes

3. Que conforme a la cláusula séptima del mismo, el valor del contrato se estableció en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($89.702.424.200),** incluido IVA, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.

4. Que en el marco del Contrato de Obra IDU-1712-2020, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y/ o modificaciones contractuales:

ACTA No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No.1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato.
Acta No.2 de suspensión	07 de abril 2021	Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario.
Acta No. 3 de Reinicio	22 de abril 2021	Reinicio.
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23 de abril 2021	Cambio de fase.
Modificación No. 1	22 de abril 2021	Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 2	22 de junio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020 en su numeral 2.2.
Modificación No. 3	22 de julio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 4	02 de septiembre 2021	Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.
Modificación No. 5	24 de septiembre 2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021).
Modificación No. 6	04 de octubre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 7	03 de noviembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020 en su numeral 2.2.
Modificatorio No. 8 y Adición No. 1	16 Noviembre de 2021	Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 "Obligaciones de la Fase de Preliminares", en el numeral 10 en la Cláusula 16

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

		"Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.544.538)
Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020 en su numeral 2.2.
Modificación No. 10	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP´s No Previstos y se realizó la Adición N° 2 por la suma de $17,583,366,510; para pago de mayores cantidades e ítems NP´s.

5. Que una vez revisado el plazo del Contrato es preciso establecer que la fecha de terminación actual del mismo es el catorce (14) de noviembre de 2022, encontrándose vigente y en ejecución.

6. Que mediante memorando STEST 20223460034823 del 28 de enero de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura con fundamento en la recomendación dada por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de supervisora del contrato IDU – 1723 de 2020, el cual realiza la interventoría integral al contrato objeto de modificación, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración de la presente modificación para el Contrato de Obra IDU-1712-2020, en los siguientes términos:

"(…)

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con la comunicación E-IDU1712-0123-22 del 25 de enero 2022, el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., radicó a la Interventoría CONSORCIO VGM 036, la solicitud de ***Modificación No. 11*** *al Contrato de Obra, en los siguientes términos:*

"(…) *Este Contratista ha sido informado de manera extraoficial, de la obtención por parte de la Entidad de la licencia de construcción que estaba pendiente para el Proyecto, lo cual condicionaba el inicio de la construcción de las edificaciones, impactando el plazo final del Contrato. Estamos atentos a la entrega formal de esta licencia al Contratista, así como los planos y toda información complementaria de la misma. Al día de hoy se requiere de una prórroga adicional de seis (6) semanas al plazo contractual vigente, a causa de la demora en la obtención de esta licencia, por lo cual requerimos con urgencia la entrega de toda la documentación para una estimación definitiva del impacto en el tiempo previsto de ejecución.*

Por otro lado, de conformidad con nuestra comunicación No. E-IDU-1712-0056-22 de 17 de enero de 2022, queda pendiente la entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB, a la cual nos referimos a continuación. Esta entrega también condiciona el plazo

final de ejecución del Contrato, necesario para la realización de todas las obras contratadas, por lo cual su estimación definitiva solo puede realizarse una vez se cuente con la respectiva aprobación por parte de la ESP.

El Modificatorio No. 6 de 4 de octubre de 2021, amplió el plazo de traslado de obligaciones por un (1) mes exclusivamente para que la Entidad y terceros culminen las obligaciones pendientes, teniendo en cuenta que el Contratista dio cumplimiento a sus propias obligaciones derivadas del Modificatorio No. 3, dentro del plazo acordado. El Modificatorio No. 7 de 3 de noviembre de 2021, amplió el plazo de traslado de obligaciones por un (1) mes y el Modificatorio No. 9 de 3 de diciembre de 2021, amplió el plazo de traslado de obligaciones por dos (2) meses.

*Sin embargo, a la fecha han transcurrido **53 días** desde la suscripción del Modificatorio No. 9 y queda pendiente la entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB, lo cual procederemos a precisar a continuación, por lo cual se requiere una vez más de un plazo adicional de traslado de obligaciones.*

***Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB**.*

*En el Comité Integral No. 38, realizado el día 4 de enero de 2022, fue puesto en conocimiento del Contratista la comunicación No. **3050001-S-2021-399030** de la EAAB de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual la Empresa reitera nuevamente sus observaciones frente a los diseños hidráulicos del tramo 3 y genera adicionales con base en su última versión, presentada por el IDU-DTP y su Consultor. Esta situación también fue referida en la comunicación No. **30500001-S-2021-359179** de la EAAB de fecha 19 de noviembre de 2021.*

La atención de observaciones aún se encuentra pendiente y, por lo tanto, a la fecha no se cuenta con los diseños de redes hidrosanitarias aprobados por la EAAB, que resultan necesarios, entre otras cosas, para: (i) iniciar gestiones con el Delegado de la Zona 4 de la EAAB, con el propósito de que efectúe el acompañamiento y revisión de las actividades de redes en el sector; (ii) proyectar acta de competencia de la Fase de Ejecución, que será suscrita entre el IDU, la EAAB, Interventoría y Contratista; (iii) gestionar los pedidos de materiales; (iv) realizar actividad constructiva de redes en el deprimido, actividad inicial previa a la construcción de sus muros en concreto y que cuenta con PMT aprobado por la SDM y en el momento se encuentra suspendido; (v) realizar maniobras o instalaciones de redes en los desvíos que se están adelantando, y (vi) culminar la estimación de costos en el presupuesto de obra. Las anteriores actividades se encuentran por definir, a la espera de la referida aprobación, impactando los tiempos previstos originalmente para su ejecución.

Por lo anterior, con el fin de optimizar el tiempo destinado a la obtención de la aprobación de dichos diseños y esperando no se extienda la afectación sobre el plazo estimado del Contrato, este Contratista ha propuesto apoyar al IDU en la atención de observaciones generadas por la EAAB, con el fin de lograr de una vez por todas su consecución.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

De acuerdo a lo anterior, el IDU mediante comunicación No. STEST 20223460059811 del 13 de enero de 2022, informó lo siguiente:

"(…) acorde a las conclusiones de la reunión interna IDU, que se llevó a cabo el 12 de enero de 2022, y contó con la participación de las Subdirecciones Generales de Infraestructura Desarrollo Urbano, Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, la Oficina de Coordinación Interinstitucional y la Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte, con el fin de garantizar la atención de observaciones a los diseños y optimizar el plazo del tiempo previsto para lograr dicha aprobación se informa que el Instituto una vez evaluadas las observaciones de la EAAB, pendientes de atención a los diseños de las redes hidrosanitarias, decidió solicitar al Contratista de Obra (Cto IDU 1712-2020) PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., que se encargue de las finalizar el trámite correspondiente para lograr el Aval por parte de la ESP-EAAB.

(…)

atentamente se solicita a la Interventoría CONSORCIO VGM-036, que requiera al Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. para que presente una evaluación detallada respecto a los costos y tiempos requeridos para atender las observaciones generadas por ESP-EAAB y con ello proceder con el trámite para lograr la aprobación de los diseños de las redes hidrosanitarias exteriores (…)".

El oficio de la Entidad fue atendido mediante comunicación No. E-IDU1712-0052-22 el día 14 de enero de 2022 y E-IDU1712-0083-22 el día 19 de enero de 2022 y explicados los tiempos y valor de la propuesta de la siguiente manera.

1. <u>Valor de la Propuesta</u>

De conformidad con la Cláusula 9.0 Forma de pago, numeral 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros del Contrato del Contrato de referencia, se define un valor total de la propuesta de ***$ 41.757.118.***

		TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.	2	MESES					
COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR						1.10	$35,090,015.00
		IVA						19.0%	$6,667,103.00
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00

Página 3

Es importante mencionar que de conformidad con el Oficio del IDU No. STEST 20223460059811 del 13 de enero de 2022, se requiere concepto expreso de la Interventoría, así como su aprobación, sobre la propuesta del Contratista.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

2. Tiempo de ejecución:

Dos (2) meses para la entrega de modificación de diseños hidráulicos en respuesta a las observaciones del comunicado 3050001-S-2021-359179 y 3050001-S-2021-399030 de la EAAB, con presentación de los productos mencionados en el alcance de cada disciplina y la atención de observaciones y/o ajustes y/o rediseños que presente la EAAB en las mesas de trabajo.

Esta propuesta no incluye el tiempo adicional o extra que tome la EAAB en la aprobación de los diseños.

En la medida que la Administración y los terceros no han podido culminar las obligaciones surgidas del Modificatorio No. 9, este Contratista recomienda y envía solicitud a Interventoría, de ampliar y trasladar por otro plazo suplementario de ***tres (3)*** *meses las obligaciones pendientes de definición, teniendo presente los dos (2) meses que se estiman atender las observaciones de la EAAB con la correspondiente revisión y aval de la interventoría y un (1) mes más para la revisión y aprobación final por parte de la EAAB, asegurando así la correcta ejecución del Contrato, sin perjuicio que aquellas que se logren su obtención con anterioridad a la finalización de este periodo, permitan el inicio de las actividades condicionadas y subsiguientes.*

En todo caso es pertinente precisar, que este Contratista se comprometería a absolver todas las observaciones de la ESP con la mayor prontitud y diligencia dentro del plazo propuesto, sin ser de su control los plazos de la EAAB para la aprobación definitiva, lo cual requerirá del acompañamiento y coordinación Interinstitucional del IDU durante todo el plazo de traslado de obligaciones propuesto.

Esto requiere una modificación del Contrato que debe en todo caso tramitarse y suscribirse a más tardar el próximo 1 de febrero.

De esta manera, una vez se pueda contar con la entrega de la obligación pendiente, se podrá definir finalmente el Cronograma y Presupuesto y contar con los productos aprobados por ESP y/o terceros y dar inicio a la gestión de actas de competencia con las ESP.

(…)

Sustento Jurídico

Así mismo en cumplimiento de la Cláusula 14. Obligaciones del contratista, Numeral 114.2.1 Obligaciones Relativas Estudios Y Diseños, Parágrafo Quinto:

"Si las ESP o los demás terceros responsables del otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones realizan observaciones que deriven en la necesidad de realizar

modificaciones a los diseños o productos presentados en los trámites pendientes de aprobación iniciados antes de la suscripción del Acta de Inicio de presente contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes solicitados y continuar con el trámite respectivo para la obtención de la autorización o aprobación respectiva.

Con respecto a las modificaciones a los estudios y diseños solicitados por las ESP o por terceros a las que hace referencia este parágrafo, la obtención de la respectiva autorización o aprobación será entendida como una obligación de resultado a cargo del CONTRATISTA. Estas actividades serán pagadas al CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1.2. del presente contrato".

9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio)

Dentro de la Fase de Preliminares, Se considera una bolsa a monto agotable, destinada al pago por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte. a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría.

9.1.3. Pago de Modificaciones de Diseño (para obligaciones de resultado)

Las dedicaciones de profesionales asociadas a las modificaciones a los diseños que deba realizar el CONTRATISTA por solicitud de las ESP y otros terceros en el marco de las aprobaciones que se encuentran en trámite al momento de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, serán remuneradas con cargo a la bolsa a monto agotable a la que hace referencia el numeral anterior y en los mismos términos allí establecidos.

La solicitud tiene igual sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993[1] y la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, lo cual ha sido ratificado igualmente por la jurisprudencia[2].

[1] Ley 80 de 1993. "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

[2] Ver Sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Etc.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Conclusiones.

De acuerdo con las consideraciones de Interventoría – IDU y Contratista de Obra, manifestadas en reunión de comité sostenida el día 18 de enero de 2022 y reunión virtual del 20 de enero de 2022, solicitamos su pronunciamiento y trámite respectivo, para la realización y suscripción de Modificatorio, en donde se modifique la Cláusula 5, PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ítem 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES y cláusulas concordantes, que permitan el traslado y ampliación de plazo de exigibilidad de las obligaciones inicialmente previstas de la Fase de Preconstrucción a la Fase de Ejecución y que se han descrito en la presente comunicación.

. Por lo anterior, proceder con una extensión inicialmente estimada **del plazo especial contemplado en el Modificatorio No. 9, por un término de tres (3) meses calendario, para culminar la siguiente obligación:*

*i. **Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB***

*Este tiempo adicional para la exigibilidad de esta obligación de la Fase de Preliminares, estaría inmerso en la Fase Ejecución de Obra, teniendo así un traslado por un tiempo total de **doce** punto cinco meses **(12.5)**, dos (2) meses del Modificatorio No. 1, dado por los pendientes de respuestas de la Consultoría, un (1) mes del Modificatorio No. 2, por los pendientes de respuestas de la Consultoría, setenta y cinco (75) días del Modificatorio No. 3 para ajustes a cargo del Contratista de obra, treinta (30) días del Modificatorio No. 6, treinta (30) días del Modificatorio No. 7, dos (2) meses solicitados en el Modificatorio No. 9 y tres (3) meses solicitados en el presente comunicado para que el Contratista y la Entidad culminen las obligaciones pendientes.*

*Asimismo, que de conformidad con la Cláusula 9.0 Forma de pago, numeral 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros del Contrato del Contrato de referencia, se efectué el correspondiente reconocimiento de pago de acuerdo con la propuesta presentada en el comunicado E-IDU1712-0082-22 que corresponde a un valor total de **cuarenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho pesos M/Cte ($ 41.757.118). (…)”***

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

*Con relación a la solicitud de modificación realizada por el Contratista de Obra “PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.”, la firma Interventora “CONSORCIO VGM 036” consideró viable la solicitud de **Modificación No. 11** de acuerdo con el oficio VGM036-COS-CO1523-083 de fecha 26 de enero 2022 con radicado IDU 20225260136322 de fecha veintiséis (26) de enero 2022, en el cual la Interventoría se pronunció de la siguiente manera:*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

"(…)

I. Análisis Técnico de la solicitud.

De acuerdo con el Modificatorio No.9 se realizó la ampliación de dos (2) meses del plazo del traslado de ciertas obligaciones como son la entrega de los diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB y la entrega de la licencia de construcción. Teniendo en cuenta lo anterior, el próximo 1 de febrero de 2022, se termina el plazo establecido, sin embargo, a la fecha sigue pendiente el cumplimiento de una serie de obligaciones contractuales trasladadas, por la Parte Contractualmente obligada, por lo que se informa que a la fecha se encuentra pendiente lo siguiente:

Entrega de los diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB y una vez se cuente con esta obligación se debe el Contratista de Obra debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

Ahora bien, el pasado 20 de enero de 2022 se informó de la expedición del acto administrativo de la licencia de construcción, por lo que se entiende que a la fecha dicha licencia está en Poder de la Entidad Contratante IDU, hecho este que, conminó al Contratista de Obra presentar la solicitud referencia en el asunto de la presente en los siguientes términos:

"(…)

Este Contratista ha sido informado de manera extraoficial, de la obtención por parte de la Entidad de la licencia de construcción que estaba pendiente para el Proyecto, lo cual condicionaba el inicio de la construcción de las edificaciones, impactando el plazo final del Contrato. Estamos atentos a la entrega formal de esta licencia al Contratista, así como los planos y toda información complementaria de la misma. Al día de hoy se requiere de una prórroga adicional de seis (6) semanas al plazo contractual vigente, a causa de la demora en la obtención de esta licencia, por lo cual requerimos con urgencia la entrega de toda la documentación para una estimación definitiva del impacto en el tiempo previsto de ejecución.

Respecto de la anterior afirmación del Contratista, es importante aclarar que efectivamente la Entidad informó a las Partes de la expedición de la Licencia de Construcción, cuya obtención material a la fecha se está adelantando. Sobre el impacto en plazo que menciona que el Contratista, la interventoría advierte que su veracidad solo podrá ser evaluada cuando el Contratista presente su respectivo análisis, justificación y soportes, de manera que su mera consideración no constituye argumento del impacto que dice haberse generado. En cualquier caso, dado que el plazo para el cumplimiento de esta obligación no ha vencido y que, de acuerdo con la información brindada por la Entidad, el único trámite pendiente es la instrucción de la DTP acerca de su entrega tanto al repositorio de la Entidad Contratante IDU como al contratista (puesto que la información ya está en manos de la Entidad) de la instrucción de entrega, se entiende superada esta obligación, no siendo por lo tanto, necesaria la ampliación del plazo para el cumplimiento de esta obligación.

En efecto, con el correo electrónico del pasado 20 de enero de 2022 se realizó la entrega del Acto Administrativo definitivo N° 03001-1-21-2712 con el cual se expide la Licencia de construcción para el proyecto con fecha de ejecutoria enero 14/2022, por lo que se considera superada una de las obligaciones trasladadas de la fase de preliminares

Por otro lado, de conformidad con nuestra comunicación No. E-IDU-1712-0056-22 del 17 de enero de 2022, a la fecha está pendiente la entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB, a la cual nos referiremos con mayor detalle en páginas posteriores. Es importante indicar que esta entrega condiciona el plazo final de ejecución del Contrato y es necesaria para la realización de todas las obras contratadas, por lo cual, su estimación definitiva solo puede realizarse una vez se cuente con la respectiva aprobación por parte de la ESP, así como con la información solicitada.

De conformidad con la línea argumentativa expuesta, es de prístina necesidad tener en cuenta que tras la suscripción del Modificatorio No. 3 el 22 de julio de 2021, el Contratista de Obra realizó los ajustes, modificaciones, diseños y/o rediseños de la información que el Consultor del IDU y la DTP no entregaron a conformidad y que dicho hecho no permitió la apropiación total de los Estudios y Diseños en el plazo inicialmente estipulado.

De igual modo en el Modificatorio No. 6 de 4 de octubre de 2021, se amplió el plazo de traslado de las obligaciones por un (1) mes exclusivamente para que la Entidad y terceros culminaran las obligaciones pendientes de su cargo, teniendo en cuenta que el Contratista dio cumplimiento a sus propias obligaciones derivadas del Modificatorio No. 3 dentro del plazo acordado. El Modificatorio No. 7 de 3 de noviembre de 2021, amplió el plazo de traslado de obligaciones por un (1) mes más y el Modificatorio No. 9 del 3 de diciembre de 2021, amplió el plazo de traslado de obligaciones por dos (2) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha han transcurrido 53 días desde la suscripción del Modificatorio No.9 sin que se haya logrado la entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB y concomitante mente la entrega de i) Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría. Ii) Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría. Iii) Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros, por lo cual se requiere una vez más de un plazo adicional de traslado de obligaciones, con el fin de que el Contratista de Obra atienda las observaciones, ejecute todas las actividades necesarias que permitan la entrega de los diseños aprobados por la EAAB.

***Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB**.*

En el Comité Integral No. 38, realizado el día 4 de enero de 2022, fue puesto en conocimiento del Contratista la comunicación No. 3050001-S-2021-399030 de la EAAB de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual la Empresa reitera nuevamente sus observaciones frente a los diseños hidráulicos del tramo 3 y genera adicionales con base en su última versión, presentada por el IDU-DTP y su Consultor. Esta situación también fue referida en la comunicación No. 30500001-S-2021-359179 de la EAAB de fecha 19 de noviembre de 2021.

La atención de observaciones aún se encuentra pendiente y, por lo tanto, a la fecha no se cuenta con los diseños de redes hidrosanitarias aprobados por la EAAB, los cuales resultan

necesarios, entre otras cosas, para: (i) iniciar gestiones con el Delegado de la Zona 4 de la EAAB, con el propósito de que efectúe el acompañamiento y revisión de las actividades de redes en el sector; (ii) proyectar acta de competencia de la Fase de Ejecución, que será suscrita entre el IDU, la EAAB, Interventoría y Contratista; (iii) gestionar los pedidos de materiales; (iv) realizar actividad constructiva de redes en el deprimido, actividad inicial previa a la construcción de sus muros en concreto y que cuenta con PMT aprobado por la SDM y en el momento se encuentra suspendido; (v) realizar maniobras o instalaciones de redes en los desvíos que se están adelantando, (vi) culminar la estimación de costos en el presupuesto de obra, (vii) Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría. Y (viii) Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros. Las anteriores actividades se encuentran por definir, a la espera de la referida aprobación, impactando los tiempos previstos originalmente para su ejecución.

Por lo anterior, con el fin de optimizar el tiempo destinado a la obtención de la aprobación de dichos diseños y, esperando no se extienda la afectación sobre el plazo estimado del Contrato, el Contratista ha propuesto apoyar al IDU en la atención de observaciones generadas por la EAAB, con el fin de lograr de una vez por todas su consecución.

De acuerdo a lo anterior, el IDU mediante comunicación No. STEST 20223460059811 del 13 de enero de 2022, informó lo siguiente:

"(…) acorde a las conclusiones de la reunión interna IDU, que se llevó a cabo el 12 de enero de 2022, y contó con la participación de las Subdirecciones Generales de Infraestructura Desarrollo Urbano, Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, la Oficina de Coordinación Interinstitucional y la Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte, con el fin de garantizar la atención de observaciones a los diseños y optimizar el plazo del tiempo previsto para lograr dicha aprobación se informa que el Instituto una vez evaluadas las observaciones de la EAAB, pendientes de atención a los diseños de las redes hidrosanitarias, decidió solicitar al Contratista de Obra (Cto IDU 1712-2020) PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., que se encargue de las finalizar el trámite correspondiente para lograr el Aval por parte de la ESP-EAAB.

(…)

atentamente se solicita a la Interventoría CONSORCIO VGM-036, que requiera al Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. para que presente una evaluación detallada respecto a los costos y tiempos requeridos para atender las observaciones generadas por ESP-EAAB y con ello proceder con el trámite para lograr la aprobación de los diseños de las redes hidrosanitarias exteriores (…)".

El oficio de la Entidad fue atendido mediante comunicación No. E-IDU1712-0052-22 el día 14 de enero de 2022 y E-IDU1712-0083-22 el día 19 de enero de 2022, en la cual remitimos la evaluación detallada de los costos y tiempos estimados, los cuales corresponden a dos (2) meses requeridos para atender las modificaciones de diseños hidráulicos en respuesta a las observaciones del comunicado 3050001-S-2021-359179 y 3050001-S-2021-399030 de la EAAB.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Es importante mencionar que de conformidad con el Oficio del IDU No. STEST 20223460059811 del 13 de enero de 2022, se requiere concepto expreso de la Interventoría, así como su aprobación, sobre la propuesta del Contratista.

En la medida que la Administración y los terceros no han podido culminar las obligaciones surgidas del Modificatorio No. 9, este Contratista recomienda y envía solicitud a Interventoría, de ampliar y trasladar por otro plazo suplementario de tres (3) meses las obligaciones pendientes de definición, teniendo presente los dos (2) meses que se estiman atender las observaciones de la EAAB con la correspondiente revisión y aval de la interventoría y un (1) mes más para la revisión y aprobación final por parte de la EAAB, asegurando así la correcta ejecución del Contrato, sin perjuicio que aquellas que se logren su obtención con anterioridad a la finalización de este periodo, permitan el inicio de las actividades condicionadas y subsiguientes.

En todo caso es pertinente precisar, que este Contratista se comprometería a absolver todas las observaciones de la ESP con la mayor prontitud y diligencia dentro del plazo propuesto, sin ser de su control los plazos de la EAAB para la aprobación definitiva, lo cual requerirá del acompañamiento y coordinación Interinstitucional del IDU durante todo el plazo de traslado de obligaciones propuesto.

Esto requiere una modificación del Contrato que debe en todo caso tramitarse y suscribirse a más tardar el próximo 1 de febrero.

De esta manera, una vez se pueda contar con la entrega de la obligación pendiente, se podrá definir finalmente el Cronograma y Presupuesto y contar con los productos aprobados por ESP y/o terceros y dar inicio a la gestión de actas de competencia con las ESP.

Así mismo indicamos que este Contratista ha demostrado y soportado que ha actuado diligentemente en las gestiones que se han desarrollado, para definir en conformidad la revisión de los Estudios y Diseños.

(…)"

Con relación a la aprobación de los diseños hidráulicos por parte de la EAAB, mediante nuestra comunicación VGM036-COS-CO1523-053 con radicado IDU 20225260078422 del pasado 18 de enero de 2022, se realizó el concepto a la propuesta para la atención de las observaciones de los diseños de redes hidráulicas externas, que no fueron atendidas por la consultoría. A través del comunicado E-IDU1712-0083-22, el Contratista presentó alcance de la propuesta para la atención de las observaciones, las cuales deben ser tenidas en cuenta para la determinación del plazo necesario para el nuevo plazo del traslado de las obligaciones contractuales pendientes.

Para la atención de las observaciones, se propone por parte del Contratista, mesas de trabajo con el Especialista de Interventoría, de modo que se pueda adelantar las modificaciones realizadas. Con respecto a la aprobación por parte de la EAAB se espera el desarrollo de una mesa de trabajo con los profesionales de la EAAB, IDU, Interventoría y Contratista de Obra, con el objetivo de conocer en primera instancia los comentarios y/o observaciones que se puedan tener con la entrega que se haga por parte del Contratista.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

(…)

Para el alcance planteado, el Contratista propone dos (2) meses para la entrega de modificación de diseños hidráulicos en respuesta a las observaciones del comunicado 3050001-S-2021-359179 y 3050001-S-2021-399030 de la EAAB, con la presentación de los productos mencionados en el alcance de cada disciplina y la atención de todas las observaciones y/o ajustes y/o rediseños que presente la EAAB en las mesas de trabajo respecto del proyecto del presente contrato.

Sin embargo, es menester aclarar que este plazo de atención a las observaciones y entrega por parte del Contratista y aprobación por parte de la Interventoría, no considera los tiempos de respuesta por parte de la EAAB, se considera conveniente estimar un (1) mes adicional para la aprobación por parte de la ESP, por lo que el plazo para el traslado de la obligación pendiente se considera de tres (3) meses, los cuales de conformidad con su solicitud y las actividades a ejecutar, éstas últimas tienen un valor de:

		TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.	2	MESES					
COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD A	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES B	TOPE SALARIO (MES) C	FACTOR PRESTACIONAL D	N. MESES E	SALARIO + PRESTACIONES F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR							1.10	$35,090,015.00
	IVA							19.0%	$6,667,103.00
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00

Página 3

Tabla 01. *Propuesta Contratista Atención de Observaciones para aprobación ESP-EEAB*

De conformidad con la anterior propuesta económica a concepto de los especialistas de esta Interventoría y conservando el principio de economía Ley 80 de 1993 Art 23, es viable y se ajusta en proporcionalidad a las dedicaciones necesarias para realizar el alcance de las observaciones emitidas al diseño, sumado a lo anterior la misma corresponde a valores que se encuentran dentro de los topes contemplados en el contrato para el uso de especialistas en caso de requerirse.

Ahora bien, el Contratista de Obra no solicita adicionar el Contrato de Obra por la suma anteriormente mencionada, toda vez que las actividades a realizar corresponden a actividades propias de la Etapa o la fase de preliminares o pre-construcción, razón por la cual solicita hacer uso de lo establecido dentro de la cláusula 9, numeral 9.1.2.

De conformidad con la anterior línea argumentativa y lo solicitado por el Contratista de Obra, la suscrita Interventoría se permite brindar concepto positivo, pues se considera pertinente y viable hacer uso de lo contenido en la Cláusula 9 "forma de pago del contrato", donde para modificaciones de diseño se contempla una bolsa disponible con cargo a monto agotable de $ 163.041.265 y en su

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Numeral 9.1.2 "Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio)", indica que: "Dentro de la Fase de Preliminares, Se considera una bolsa a monto agotable, destinada al pago por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte. A partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría. (…)", por lo que, para realizar el reconocimiento a la estructura prevista de cobro por profesionales con dedicación asociada a modificación (Ver tabla 01) es procedente al precio propuesto por el contratista.

De igual forma para los costos asociados a la revisión y aprobación por parte de interventoría se enuncia lo contractualmente establecido al respecto:

8.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio)

Se considera una bolsa a monto agotable, destinada al pago mensual por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA, por cada uno de los especialistas requeridos para revisar y aprobar los documentos solicitados por las Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por el IDU.

Sobre este punto, se le advierte al Contratista que, si bien los tiempos de la EAAB no son de su competencia, sí es de su responsabilidad atender en debida forma todas las observaciones anteriores y nuevas presentadas por dicha Entidad, de manera que los impactos que se generen por omisiones o errores en su atención, serán de su exclusiva responsabilidad, como quiera que su obligación es de resultado y no de medio.

Se debe tener claro que con la aprobación de la propuesta (PDT y dedicación) por parte de la Interventoría y del IDU, el Contratista tiene que iniciar, independientemente de este modificatorio. Es decir, la firma del modificatorio que amplíe el plazo de ejecución de la obligación no supedita el inicio de su obligación, pues es de recordar que está obligación ya se encuentra dentro del clausula inicial del Contrato por lo que solo basta la instrucción del IDU con su respectiva aprobación de la Interventoría y del IDU del PDT y presupuesto, para su ejecución.

Con relación al PDT, luego de atendidas las observaciones generadas por interventoría en mesa de trabajo del 24/01/2022 y emitido el actual alcance E-IDU1712-0120-22 y una vez revisado el cronograma de obra allegado y referenciado como plan detallado de trabajo (PDT), el cual es correspondiente a la actualización surtida como alcance de las incidencias asociadas con la necesidad de prorrogar las obligaciones relacionadas con la aprobación de diseños por parte de EEAB-ESP, contenidas en el modificatorio 09, sus incidencias en la programación de obra vigente y en cumplimiento contractual de lo establecido dentro del Anexo Técnico y el apéndice G. Cronograma de Obra, esa interventoría no objeta el PDT presentado y lo aprueba para ser nueva línea base de seguimiento del proyecto.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Las actualizaciones relevantes con cambio de versión son las siguientes:

Extensión por un término de tres (3) meses, para culminación de las siguientes obligaciones:

- Aprobación de EEAB-ESP a diseños Acueducto y Alcantarillado y una vez se cuenta con esta aprobación las siguientes obligaciones:

Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.
Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.
Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.

II. Análisis jurídico de la solicitud.

De conformidad con la línea argumentativa planteada por el Contratista, esta Interventoría la considera acertada y procedente, toda vez que las PARTES están facultadas para cambiar y/o modificar las condiciones iniciales del Contrato, siempre y cuando así lo requiera el mismo y la modificación no vaya contra el Interés Público, por lo que, para el presente caso la prórroga a las obligaciones trasladadas solicitada es requerida, para poder continuar con el desarrollo de las obligaciones contractuales de las PARTES y no van en contra vía del Interés Público, por lo que en principio, esta Interventoría no encuentra razón o fundamento para brindar concepto desfavorable a lo solicitado, sin embargo de conformidad con los preceptos contractuales y del Manual de Interventoría versión 7, esta Interventoría procede a verificar el cumplimiento de los requisitos formales:

De conformidad con el Manual de Interventoría V7, este tipo de solicitudes deben estar soportadas y argumentadas desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, por lo que es deber de esta Interventoría velar por el cumplimiento de dicho formalismo, por lo que, una vez revisada la solicitud, esta Interventoría observó que la solicitud cuenta con una justificación técnica y jurídica, las cuales a criterio de esta Interventoría se encuentran debidamente soportadas de conformidad con realidad fáctica del proyecto, Ahora bien respecto del análisis financiero que debe ir acompañado de este tipo de solicitudes esta Interventoría observa que el mismo fue presentado ante la Entidad Contratante mediante oficio No. VGM036-COS-CO1523-053 y reiterado en la presente solicitud, en la cual establece que, si bien no se requiere adición para la realización de las actividades requeridas, estás serán pagaderas de conformidad con la Bolsa de Gestión y Avales ante Terceros, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.0 Forma de pago, numeral 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros del Contrato del Contrato de Obra, consideración esta que, a criterio de esta Interventoría es procedente y concomitantemente brinda concepto favorable, es por ello que, la suscrita Interventoría considera que la solicitud hecha por el Contratista cumple con los requisitos formales establecidos por el Manual y el Contrato de Obra para este tipo de solicitudes.

Ahora bien, tratándose la presente solicitud de modificación de una prórroga, se tiene que el Contratista presentó el respectivo PDT por el tiempo de ampliación solicitado cual fuere evaluado y aprobado por la Interventoría.

(…)

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría considera necesario ampliar el término de una de las obligaciones trasladadas toda vez que no se ha cumplido, para que durante este tiempo el Contratista de Obra atienda las observaciones presentadas por la EAAB y entregue los diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB, cuya labor será reconocida económicamente de conformidad con lo establecido dentro del Contrato en la cláusula 9, numeral 9.1.2, toda vez que las actividades a desarrollar obedecen a la etapa de preliminares y que de conformidad con el cuerpo contractual estas serán reconocidas de conformidad con lo allí establecido.

(…)

III. CONCLUSIONES

Conforme lo anterior, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable sobre la solicitud del Contratista respecto de:

- *Avalar y aprobar una prórroga del plazo especial contemplado en el Modificatorio No. 9, por un término de tres (3) meses calendario, para culminar la siguiente obligación:*

i. Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB y una vez se cuente con esta obligación se debe el Contratista de Obra debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

Con el fin de lograr la entrega de los productos pendientes, que requiere el proyecto, así como para el cumplimiento de las PARTES de sus obligaciones contractuales. Advirtiendo que la obligación del contratista iniciará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato, anteriormente expuestos, estos son, la instrucción del IDU y la aprobación de la propuesta por parte de la Interventoría y el IDU.

• Brindar concepto favorable a que las actividades que se requieren realizar para el cumplimiento de la obligación anterior sean reconocidas de conformidad con lo establecido con la cláusula 9, numeral 9.1.2, toda vez que la obligación a realizar hace parte de las obligaciones de preliminares y concomitantemente se le debe dar aplicación a la cláusula anteriormente citada.

(…)

Además que, de acogerse a este concepto, y ser procedente la modificación del Contrato de Obra IDU No. 1712 de 2020, se deberá modificar igualmente el Contrato de Interventoría IDU No.1723 de 2020, siendo necesario prorrogar las obligaciones trasladadas por un término de tres (3) meses. ***(…)"***

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES.

Sea lo primero indicar por parte del área Supervisora, que con ocasión a la omisión de indicar los valores correspondientes a: i) AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F), por valor de $3,241,808,447, ii) COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (G) por valor

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

de $178,103,275 iii) COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES (I) (INCLUYE IVA Y AJUSTES) por valor de $399,710,736 y iv) PAGO EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - adición No. 1 por valor de $117,544,538, se considera pertinente aclarar la CLÁUSULA SÉPTIMA (7) del Contrato, la cual se modificó con el Modificatorio No. 10.

En tal sentido los valores correctos, son lo que a continuación se describen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR REQUERIDO ADICIÓN N° 2	VALOR FINAL
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	$ 82,794,387,463	$ 0	$ 16,816,398,118	$ 99,610,785,581
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	$ 1,430,857,104	$ 0	$ 332,354,168	$ 1,763,211,272
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$ 771,118,904	$ 0	$ 149,542,682	$ 920,661,586
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$ 458,654,926	$ 0	$ 175,596,903	$ 634,251,829
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)	$ 3,241,808,447	$ 0	$ 0	$ 3,241,808,447
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (G)	$ 178,103,275	$ 0	$ 0	$ 178,103,275
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE AJUSTES E IVA) (H)	$ 265,460,053	$ 0	$ 19,747,865	$ 285,207,918
COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES (I) (INCLUYE IVA Y AJUSTES)	$ 399,710,736	$ 0	$ 0	$ 399,710,736
PAGO EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	$ 0	$ 117,544,538	$ 0	$ 117,544,538
COSTO VALOR MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	$ 162,323,292	$ 0	$ 89,726,774	$ 252,050,066
TOTALES	**$ 89,702,424,200**	**$ 117,544,538**	**$ 17,583,366,510**	**$ 107,403,335,248**

*En consecuencia de lo expuesto anteriormente, esta supervisión considera pertinente aclarar en la presente **Modificación No 11**, los valores no mencionados en la **CLÁUSULA 3** del Modificatorio No. 10 al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020.*

De otra parte, y con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra Pavimentos Colombia S.A.S., mediante comunicación E-IDU1712-0123-22 de enero 25 de 2022 (Radicado ante la Interventoría), con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de la referencia, y a

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

aprobación y recomendación que sobre el particular emitió la firma Interventora "CONSORCIO VGM 036" mediante el oficio VGM036-COS-CO1523-083 de fecha 26 de enero 2022 con radicado IDU 20225260136322 de fecha 26 de enero de 2022, a través del cual presentan los hechos, antecedentes y justificación de la ***Modificación No. 11*** *del Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, la Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de supervisora del Contrato IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza la Interventoría al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, objeto de la presente modificación se permite concluir lo siguiente:*

Teniendo en cuenta los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9 mediante los cuales se trasladaron obligaciones de la Cláusula 5 numeral 5.1 del Contrato de Obra IDU-1712-2020 que se encontraban pendientes de cumplimiento, por no contarse con los productos tales como:

- *La Licencia de Construcción.*
- *Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

Al respecto, es relevante indicar que frente a la obligación de la ***Licencia de Construcción,*** *la misma fue obtenida mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-2712; razón por la cual, siguiendo la línea del análisis realizado por la Interventoría respecto a la solicitud del Contratista de prorrogar el contrato por el plazo de seis (6) semanas, por la no obtención de la Licencia de Construcción, el IDU manifiesta que la misma no será objeto de inclusión en el presente modificatorio dado que carece del análisis, justificación y soportes que permitan determinar su pertinencia.*

Así mismo, en lo que respecta a la solicitud del contratista de obra sobre la entrega formal de esta licencia, el Instituto de Desarrollo Urbano, se permite informar que dicha documentación reposará para su consulta, en el centro de documentación de la Entidad, motivo por el cual, se da por finalizado el cumplimiento de este trámite. En tal sentido, se considera superada una de las obligaciones trasladadas de la fase de preliminares bajo el entendido que ya se cuenta con la Licencia de Construcción siendo ésta uno de los productos faltantes que llevó al traslado de obligaciones de la fase de preliminares a la fase de ejecución de obras, a través de los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9 .

De otra parte y, como quiera que a la fecha no se cuenta con el concepto de No Objeción de los diseños de redes hidrosanitarias por parte de la EAAB, obligación que corresponde a la cláusula 5 numeral 5.1 del Contrato de Obra IDU-1712-2020 trasladada mediante los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9, se hace necesaria la ampliación en un tiempo adicional de ***tres (3) meses más****, al plazo otorgado mediante los citados Modificatorios, a efectos de tramitar la respectiva aprobación y culminar las siguientes obligaciones por parte del contratista:*

- *Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

Adicionalmente, la supervisión se permite manifestar lo siguiente:

La motivación expuesta por el Contratista de Obra se encuentra analizada y sustentada en la necesidad de ampliar el plazo otorgado en los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9 para el cumplimiento de las condiciones que se trasladaron de la fase de preliminares a la fase de ejecución, toda vez que estas obligaciones no se

pudieron cumplir en su totalidad dentro de estos plazos por causa de hechos atribuibles a terceros, y se escapa de la responsabilidad del mismo, así como de la Interventoría y de la Entidad.

*Que las condiciones que se trasladan a la fase de ejecución de obras y que pretenden ser subsanadas en un tiempo estimado de **tres (3) meses**, adicionales al plazo que se otorgó en los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9, no interfieren en la continuidad de la misma y permite el desarrollo de actividades de obra que son requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato y con ello al fortalecimiento del Sistema de Transporte Masivo en Bogotá, D.C., por lo que, esta modificación lo que pretende es garantizar la ejecución del proyecto y en procura de ello, la prevalencia del interés general.*

Sumado a lo expuesto, a continuación se presenta la trazabilidad de las actuaciones que ha adelantado la Entidad frente al tema que presenta pendientes de aprobación a la fecha:

- ***Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB:***

 1. *La Dirección Técnica de Proyectos radicó ante la EAAB-ESP, el día trece (13) de agosto del 2021, mediante radicado E-2021-047647, los planos definitivos para la respectiva aprobación y/o concepto de No objeción.*

 2. *La EAAB-ESP se pronunció al respecto el día primero (1) de septiembre 2021 mediante comunicado 3050001-S-2021-261810 generando observaciones a los diseños de redes hidráulicas del Patio La Reforma del Tramo 3 de la Troncal Caracas sur.*

 3. *El día trece (13) de septiembre 2021 se realizó reunión virtual en la cual participaron el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, representado por las Dependencias de STEST, DTP y SGI, así como las firmas de Consultoría de los diseños con su Interventoría y también el Contratista de obra (Cto 1712-2020) y la interventoría del mismo (Cto 1723-2020), en esta se acordó que el consultor de los diseños entregaría a su interventoría la atención de estas observaciones el día diecisiete (17) de septiembre 2021 y, ésta a su vez se pronunciaría y emitiría respuesta al IDU, no obstante a la fecha no se ha recibido pronunciamiento al respecto.*

 4. *El día veintiocho (28) de octubre 2021, se radicó nuevamente la respectiva documentación a la ESP- EAAB atendiendo las observaciones generadas en el comunicado del primero (1) de septiembre de 2021,la solicitud quedó registrada con el radicado E-2021-071874.*

 5. *El día diecinueve (19) de noviembre 2021 se recibe pronunciamiento por parte de la ESP-EAAB en donde se indica lo siguiente:*

 "(…)** Como generalidad se observa que el Consultor no atendió la gran mayoría de las observaciones realizadas en la comunicación 3050001-S-2021-261810 del 01 de septiembre de 2021, por lo que no es posible emitir el concepto de No Objeción. No es claro si la Interventoría realizó la verificación del cumplimiento de las observaciones previamente a ser remitidas para revisión. La EAAB-ESP tiene conocimiento de la prioridad de este proyecto para la ciudad, por lo que se solicita la atención de las observaciones para expedir el concepto favorable al proyecto. **(…)"

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

6. *El día tres (03) de diciembre de 2021, se radicó la respectiva documentación a la ESP- EAAB atendiendo las observaciones generadas en el comunicado del diecinueve (19) de noviembre de 2021. La solicitud quedó registrada con el radicado E-2021-082704.*

7. *El día veintinueve (29) de diciembre 2021, se recibió pronunciamiento por parte de la ESP-EAAB en donde se indicó lo siguiente:*

> ***"(…)*** *El Consultor no atendió una gran parte de las observaciones realizadas en la comunicación 3050001-S-2021-359179 del 19 de noviembre de 2021, por lo que no es posible emitir el concepto de No Objeción Condicionada. Como se indica a lo largo de la presente comunicación, continúan pendientes aclaraciones y/o correcciones a los diseños y persiste también inconsistencia entre la información de plantas, perfiles y cuadros de los planos. Se requiere que la interventoría verifique la atención de las mismas por parte del consultor****(…)***

Teniendo en cuenta que, en el desarrollo del Contrato de Consultoría IDU-1109-2016 suscrito con el Consorcio Troncal Caracas no fue posible obtener la No Objeción a los diseños hidráulicos del proyecto, la Dirección Técnica de Construcciones como supervisora del Contrato IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza la interventoría del Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, requirió a la Interventoría mediante oficio IDU 20223460070511 de fecha diecisiete (17) de enero 2022, solicitar al contratista de obra presentar propuesta económica y técnica encaminada a la atención y respuesta de las observaciones para de esta manera obtener por parte de la EAAB el concepto de aprobación de la redes hidráulicas externas para el Proyecto Patio La Reforma.

La referida propuesta fue remitida al IDU previa aprobación de la firma interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-055 con radicado IDU 20225260100842 del veinte (20) de enero del 2022.

Por lo anterior, la Entidad se permite dar aprobación a las propuestas presentadas mediante oficio 20223460148701 de fecha veintiocho (28) de enero de 2022. Dando uso de los mecanismos que contempla el contrato para estos trámites.

Teniendo en cuenta que el contrato de Obra en la Cláusula 14.2. OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES en el numeral 19 indica lo siguiente:

"(...)*19. Apoyar la gestión del IDU para la obtención de las autorizaciones y permisos frente a las ESP, autoridades ambientales y terceros, que se encuentren pendientes de culminación.* ***La responsabilidad de la obtención del trámite de las autorizaciones y permisos a que hace referencia este numeral es del IDU*** *salvo que el apoyo que realice el CONTRATISTA sea deficiente y se pueda imputar la no obtención a su falta de diligencia.****(…)" (Negrilla fuera de texto)***

Al igual que lo consignado en la cláusula 14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS ESTUDIOS Y DISEÑOS, en el siguiente parágrafo:

"(...) *PARÁGRAFO QUINTO: Si las ESP o los demás terceros responsables del otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones realizan observaciones que deriven en la necesidad de realizar modificaciones a los diseños o productos presentados en los trámites pendientes de aprobación iniciados*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

antes de la suscripción del Acta de Inicio de presente contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes solicitados y continuar con el trámite respectivo para la obtención de la autorización o aprobación respectiva.

Como es sabido por las partes en el desarrollo del Contrato de Consultoría IDU-1109-2016 suscrito con el Consorcio Troncal Caracas no fue posible obtener la No Objeción a los diseños hidrosanitarios del proyecto, por lo que se hace necesario trasladar la obligación de la obtención de la No Objeción ante la EAAB, al contratista de obra PAVIMENTOS COLOMBIA SAS.

Inmerso en la obligación de la obtención de la No Objeción por parte de la EAAB, el contratista, de conformidad con su propuesta, deberá presentar los siguientes productos:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
Diseño de Redes Hidráulicas	El proceso incluye la ejecución de ajustes de diseños, planos y memorias de cálculo, en respuesta a las observaciones emitidas por la ESP-EAAB .	*Comunicado con respuesta a cada una de las observaciones emitidas por la ESP-EAAB. *Planos de alcantarillado sanitario ajustados, (Archivos DWG y PDF). *Planos de alcantarillado pluvial ajustados, (Archivos DWG y PDF). *Memorias de cálculo. *Plano de topografía con investigación de pozos existentes.
Estudios de Geotecnia:.	Realizar cálculos de parámetros geotécnicos para diseño de estructuras de drenaje	*Concepto (s) con parámetros de diseño.
Diseños de Estructuras	Realizar el diseño estructural de obras de drenaje menores.	*Planos de diseño estructural, (Archivos DWG y PDF). *Memoria de cálculo.
Coordinación BIM	Actualizar el modelo de redes hidráulicas externas.	*Modelo actualizado. *Archivo Excel con revisión de interferencias con redes secas y estructuras.
Nota: El contratista de obra presentará a la interventoría un informe técnico de las actividades elaboradas por cada uno de los componentes que se relacionaron anteriormente.		

La propuesta económica para la obtención de la No Objeción por parte de la EAAB emitida por el contratista de obra mediante comunicación No. E-IDU1712-0083-22 de fecha diecinueve (19) de enero 2022, es por la suma de ***CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($41.757.118),*** *a continuación se presenta el desglose de la misma:*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Descripción	Valor
Subtotal costos de personal	$ 31.900.013,60
Subtotal costos de personal incluye factor multiplicador (1.10)	$35.090.015
Iva (19%)	$6.667.103
Subtotal Total costos estimados	$41.757.118

Realizada la verificación por parte del área supervisora y una vez evaluada por los especialistas de la STEST de las disciplinas involucradas en esta propuesta, se considera pertinente el valor presentado toda vez que el contrato de obra en su cláusula 9 numeral 9.1.2 contempla lo siguiente:

> ***"(…) 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio)***
>
> *Dentro de la Fase de Preliminares y de Ejecución de Obra (En caso que las Obligaciones objeto a reconocer se hayan trasladado de mutuo acuerdo por las partes),* ***se considera una bolsa a monto agotable, destinada al pago por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA****, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría. (Negrilla fuera de texto)*
>
> ***9.1.3. Pago de Modificaciones de Diseño (para obligaciones de resultado)***
>
> *"Las dedicaciones de profesionales asociadas a las modificaciones a los diseños que deba realizar el CONTRATISTA por solicitud de las ESP y otros terceros en el marco de las aprobaciones que se encuentran en trámite al momento de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, serán remuneradas con cargo a la bolsa a monto agotable a la que hace referencia el numeral anterior y en los mismos términos allí establecidos.* ***(…)"***

Cabe aclarar que esta propuesta fue previamente evaluada y aprobada por la Interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-055, con radicado IDU 20225260100842 del veinte (20) de enero del 2022.

Realizada la validación de los costos estimados por el contratista de obra para el pago de la actividad asociada a la obtención de la No Objeción a los diseños de las redes hidrosanitarias externas por parte de la EAAB, el área supervisora y ejecutora del Contrato de Interventoría que le hace seguimiento y control al Contrato de Obra IDU-1712-2020, realiza la verificación de los mecanismos contractuales contemplados en el contrato de obra que permitan el pago de la misma.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Es así que se invoca lo contemplado en la cláusula ***7 VALOR DEL CONTRATO*** *la cual dentro de****l*** *rubro asociado al* ***COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES*** *que tiene un valor de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($399.710.736)****, contempla a su vez una bolsa por el concepto de* ***VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS -Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR E IVA*** *por un valor de* ***CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($163.041.265)****, Así las cosas el IDU se permite indicar que los costos asociados a la gestión y/o trámite ante la EAAB, para la aprobación de los diseños de las redes hidrosanitarias externas serán reconocidos de la bolsa a monto agotable anteriormente mencionada. Aclarando así que no se requiere adición presupuestal en el presente modificatorio.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDU se permite indicar que el pago de los costos asociados a la gestión y/o trámite ante la EAAB para la aprobación de los diseños de las redes hidrosanitarias externas se realizará una vez se obtenga la No Objeción por parte de la EAAB y el contratista presente los soportes para pago previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría y recibo del IDU acorde con la propuesta presentada en el comunicado E-IDU1712-0083-22 con radicado IDU- 20225260100842 por el valor ***CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO M/CTE ($ 41.757.118).***

Conforme con la propuesta remitida por el contratista de obra, en la misma se presentan los profesionales que deberán participar en el desarrollo de los trámites necesarios para lograr la No Objeción por parte de la EAAB. Se hace necesario que el contratista garantice que cuenta con los profesionales propuestos, este personal deberá ser aprobado por la Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, comprobando el cargo, categoría y dedicación de los mismos. La cual deberá estar acorde con la siguiente tabla:

"(...)

	TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.	2	MESES	

COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD A	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES B	TOPE SALARIO (MES) C	FACTOR PRESTACIONAL D	N. MESES E	SALARIO + PRESTACIONES F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR							1.10	$35,090,015.00
	IVA							19.0%	$6,667,103.00
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00

Página 3

(...)"

A su vez mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-055 con radicado IDU 20225260100842 de fecha veinte (20) de enero del 2022, la Interventoría de Obra Contrato 1723-2020 remitió al IDU los costos asociados a la revisión y aprobación de los productos entregados por el contratista de obra en procura de adelantar las actividades y gestiones necesarias para obtener la No Objeción a los diseños de la EAAB y continuar con el desarrollo del Contrato de obra IDU-1712-2020, propuesta que se relaciona a continuación:

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

	REVISIÓN ATENCIÓN COMENTARIOS ACUEDUCTO	2	MESES	

COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANT.	CAT.	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR MULTIPLICADOR	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0,08	$ 7.000.000	2,9600	2	$ 3.453.333
9109	3.001	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0,05	$ 7.000.000	2,9600	2	$ 2.072.000
9109	3.002	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0,05	$ 7.000.000	2,9600	2	$ 2.072.000
9109	3.003	COORDINADOR BIM	1	5	0,05	$ 6.500.000	2,9600	2	$ 1.924.000
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$9.521.333,33

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR			$9.521.333,33
IVA		19,0%	$1.809.053,00
	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA REVISIÓN ATENCIÓN COMENTARIOS ACUEDUCTO (INCLUYE F.M E IVA)		$11.330.386,33
	TOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA FASE PRELIMINARES (INCLUYE IVA)		$11.330.386,33

*Una vez realizada la revisión y evaluación por parte de las áreas ejecutora y supervisora del contrato, a la propuesta presentada por el contratista de obra y avalada por la Interventoría, en la cual indican un tiempo de **dos (2) meses** para la atención de las observaciones de la EAAB en comunicado 3050001-S-2021-399030 del 29 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta la mesa de trabajo desarrollada el veintiuno (21) de enero 2022 se consideró conveniente estimar **un (1) mes adicional** para la aprobación por parte de la ESP- EAAB, reconociendo que son tiempos de terceros, siendo así **tres (3) meses** el plazo acordado para el traslado de las obligaciones pendientes.*

El Instituto se permite ratificar lo expuesto por la interventoría al respecto de:

> ***"(...)** se le advierte al Contratista que, si bien los tiempos de la EAAB no son de su competencia, sí es de su responsabilidad atender en debida forma todas las observaciones anteriores y nuevas presentadas por dicha Entidad, de manera que los impactos que se generen por omisiones o errores en su atención serán de su exclusiva responsabilidad, como quiera que su obligación es de resultado y no de medio.**(...)"***

*De esta manera y en atención a la solicitud efectuada por el Contratista y la aprobación dada por la Interventoría, la supervisión considera procedente extender el plazo acordado en los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9 para la fase de Preliminares, **en tres (3) meses más**. Es de precisar que el Contratista deberá cumplir a cabalidad sus obligaciones contractuales durante el término previamente establecido y se aclara que, con el presente modificatorio, no se generan costos adicionales para el contrato ni para Entidad, puesto que no tiene impacto económico o financiero conforme lo expuesto por la interventoría, si bien no se requiere adición para la realización de las actividades requeridas, estás serán pagaderas de conformidad con la Bolsa de Gestión y Avales ante Terceros, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9.0 Forma de pago, numeral 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros del Contrato de Obra.*

*En consideración de lo anterior, y con fundamento en la solicitud del Contratista, aprobada por la Interventoría, el área supervisora y ejecutora del Contrato de Interventoría que le hace seguimiento y control al Contrato de Obra IDU-1712-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.1 del Manual de Interventoría del IDU, versión 7, recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar la elaboración de la **Modificación Contractual No. 11** al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, modificándose para el efecto las cláusulas que se describen a continuación:*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULADO PROPUESTO:

PRIMERA: ACLARACIÓN: *Reemplazar el cuadro incorporado en la cláusula 3 del Modificatorio No 10. por el siguiente:*

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRACTUAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR REQUERIDO ADICIÓN N° 2	VALOR FINAL
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	$ 82,794,387,463	$ 0	$ 16,816,398,118	$ 99,610,785,581
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	$ 1,430,857,104	$ 0	$ 332,354,168	$ 1,763,211,272
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$ 771,118,904	$ 0	$ 149,542,682	$ 920,661,586
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$ 458,654,926	$ 0	$ 175,596,903	$ 634,251,829
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)	$ 3,241,808,447	$ 0	$ 0	$ 3,241,808,447
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (G)	$ 178,103,275	$ 0	$ 0	$ 178,103,275
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE AJUSTES E IVA) (H)	$ 265,460,053	$ 0	$ 19,747,865	$ 285,207,918
COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES (I) (INCLUYE IVA Y AJUSTES)	$ 399,710,736	$ 0	$ 0	$ 399,710,736
PAGO EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	$ 0	$ 117,544,538	$ 0	$ 117,544,538
COSTO VALOR MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	$ 162,323,292	$ 0	$ 89,726,774	$ 252,050,066
TOTALES	**$ 89,702,424,200**	**$ 117,544,538**	**$ 17,583,366,510**	**$ 107,403,335,248**

SEGUNDA: *Incluir en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las* ***obligaciones 21 y 22****, las cuales quedarán así:*

"(...) 21. *Complementar la atención de observaciones al diseño de las redes hidrosanitarias exteriores, acorde a las observaciones emitidas por la EAAB actualmente y/o las que puedan surgir con el fin de lograr la no objeción por parte de la ESP-EAAB.*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

En desarrollo de esta obligación deberá cumplir con las actividades y entregables según los siguientes componentes:

1. Diseño de Redes Hidráulicas: El proceso incluye la ejecución de ajustes de diseños, planos y memorias de cálculo.

- *Entregables:*

 Comunicado con respuesta a cada una de las observaciones emitidas por la ESP-EAAB.
 Planos de alcantarillado sanitario ajustados según cantidades y escalas solicitadas por la empresa, (Archivos DWG y PDF).
 Planos de alcantarillado pluvial ajustados según cantidades y escalas solicitadas por la empresa (Archivos DWG y PDF).
 Memorias de cálculo.
 Plano de topografía con investigación de pozos existentes.

2. Estudios de Geotecnia: Realizar cálculos de parámetros geotécnicos para diseño de estructuras de drenaje.

- *Entregables:*

 Concepto (s) con parámetros de diseño.

3.Diseños de Estructuras: Realizar el diseño estructural de obras de drenaje menores.

- *Entregables:*

 Planos de diseño estructural según cantidades y escalas solicitadas por la empresa (Archivos DWG y PDF).
 Memoria de cálculo.

4. Coordinación BIM: Actualizar el modelo de redes hidráulicas externas.

- *Entregables:*

 Modelo actualizado.
 Archivo Excel con revisión de interferencias con redes secas y estructuras.

***Nota:** El contratista de obra presentará a la interventoría un informe técnico de las actividades elaboradas por cada uno de los componentes que se relacionaron anteriormente.*

22. *El contratista deberá garantizar que cuenta con los profesionales propuestos para ejecutar la obligación No. 21 incorporada en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES mediante el presente modificatorio, de acuerdo a la siguiente tabla que contempla los profesionales asignados, categorías y dedicaciones de los mismos. Este personal deberá ser aprobado por la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio.*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

		TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.			2	MESES				
COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORIA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES	
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E	
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)								
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620	
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896	
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896	
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602	
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60	
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR						1.10	$35,090,015.00	
		IVA						19.0%	$6,667,103.00	
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00	

Página 3

TERCERA: *Incluir los siguientes parágrafos en la* ***cláusula 7. Valor del contrato,*** *el cual quedará así:*

"(...) PARÁGRAFO CUARTO: *El valor correspondiente a la suma de* ***CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($41.757.118)*** *iva incluido, para la ejecución de la obligación 21 incorporada mediante el presente modificatorio a la cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES se desagrega de la siguiente manera.*

		TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.			2	MESES				
COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORIA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES	
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E	
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)								
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620	
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896	
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896	
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602	
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60	
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR						1.10	$35,090,015.00	
		IVA						19.0%	$6,667,103.00	
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00	

Página 3

PARÁGRAFO QUINTO: *El valor de* ***CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($41.757.118) IVA*** *incluido, correspondiente a la obligación 21 incorporada mediante el presente modificatorio a la cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES será descontado de la bolsa denominada VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS -Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR e IVA. Así las cosas, el valor de la bolsa realizando el pago de esta gestión quedará en* ***CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($121.284.147)*** *iva incluido.*

PARÁGRAFO SEXTO: *En valor mencionado en el* ***PARÁGRAFO QUINTO*** *de esta cláusula, no significa una adición al valor total del contrato, toda vez que dentro del valor de este existe una bolsa destinada al pago de gestión de avales ante terceros. Es así como el valor mencionado en el citado parágrafo será descontado de la bolsa en referencia.* ***(...)"***

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

CUARTA: *Incluir un nuevo parágrafo en la cláusula* ***9. Forma de pago*** *en la sección* ***9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio),*** *el cual quedará así:*

"(...) PARÁGRAFO QUINTO: *El pago correspondiente a la dedicación de los profesionales que se requieren para las gestiones y/o trámites pertinentes que permitan la obtención de la no objeción por parte de la EAAB, se realizará con los recursos establecidos en el contrato de la bolsa denominada VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS -Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR e IVA. Así mismo el contratista una vez obtenga la no objeción, deberá presentar los soportes para pago previa revisión y aprobación por parte de la interventoría y recibo del IDU acorde con la propuesta presentada en el comunicado E-IDU1712-0083-22 con radicado IDU- 20225260100842 por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 41.757.118) para su correspondiente pago.* ***(...)".***

QUINTA: *Modificar el numeral* ***5.1.*** *de la Cláusula* ***5****, modificado a través del Modificatorio No. 9, del Contrato de Obra IDU-1712-2020, el cual quedará así:*

"(...) 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES

Esta fase tendrá un plazo estimado de ***dos (2) meses*** *contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.*

Para el inicio de la Fase de Ejecución de Obras se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación, salvo lo contemplado en el Parágrafo Cuarto del presente numeral:

- *Contar con aprobación de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la fase de ejecución de obras aprobadas por la interventoría.*
- *Contar con la programación del PAC aprobado por la Interventoría.*
- *Contar con el Cronograma de obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con el Presupuesto de obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con el o los PMT, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.*
- *Contar con el MAO aprobado por la interventoría.*
- *Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

El cumplimiento de las condiciones deberá ser verificado por el INTERVENTOR, para la suscripción con el CONTRATISTA del acta de inicio de fase de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Durante la Fase de Preliminares, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de las obras para realizar intervenciones en tramos que permitan su funcionalidad que no se requiera permiso o aprobación de las ESP o de terceros. En este caso, el inicio de la ejecución de las obras no requerirá del cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata la cláusula 5.1. del presente Contrato. Para tal efecto, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras o tramos, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

La funcionalidad será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas o unidades funcionales acorde a la necesidad de Transmilenio SA.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Excepcionalmente y en caso que al finalizar la fase de preliminares NO se cuente con la licencia de construcción para las edificaciones, se podrá dar inicio a las obras que no requieren dicha licencia previa autorización de la Interventoría. Una vez se tenga las licencias aprobadas el contratista deberá iniciar con las actividades constructivas de las edificaciones sin afectar el término establecido para la terminación de la fase del contrato.*

PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá terminar todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los ítems 3, 4 y 8 de este mismo numeral, dentro de los doce punto cinco (12.5) primeros meses contados a partir del inicio del plazo de la fase de ejecución de obras. **(...)"

***SEXTA:** Modificar el parágrafo adicionado, a través de la Cláusula Cuarta del Modificatorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Personal Mínimo para la Etapa de Construcción, en los siguientes términos:*

> ***"(…) PARÁGRAFO:** Durante los primeros doce punto cinco (12.5) meses de la Fase de Ejecución de obra, el Contratista ejecutará sus labores con el personal profesional mínimo necesario e indispensable para empezar con las actividades de construcción, las cuales están relacionadas con Excavaciones mecánicas, hasta tanto hayan obtenido las aprobaciones y se cuente con la totalidad de los productos aprobados por la ESP y/o terceros, necesarios para culminar las actividades establecidas en los ítems 3ro, 4ro y 8vo del numeral 5.1 del contrato. Sin embargo, si el Contratista obtiene los requisitos faltantes de los numerales anteriores del Contrato antes del vencimiento de los citados doce punto cinco (12.5) meses iniciales de la Fase de Ejecución, previa certificación de la interventoría, se hará exigible la plantilla de personal completa para el inicio de ejecución de las actividades de construcción. **(…)".***

***SÉPTIMA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Modificación No. 11** al Contrato de Obra IDU-1712-2020, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. De igual manera, las partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.*

***PARÁGRAFO:** En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.*

Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

V. SUSTENTO JURÍDICO.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[3]
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[4]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[5]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

3 Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

4 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

5 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[6]
>
> *"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.*[7] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[8] *(Resaltado fuera del texto).*

6 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

7 Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

8 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[9] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[10].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> *"…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."[11]*

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"**Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."[12]*

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

9 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

10 CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

11 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

12 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fundamento en la solicitud presentada por parte de la Interventoría y el análisis y recomendación del área supervisora, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la ***Modificación No. 11*** *al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, en los términos aquí presentados. (…)"*

7. Que mediante memorando con radicado No. 20223460038223 del 01 de febrero de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura, con fundamento en la recomendación emitida para el efecto por la supervisión del contrato 1723 de 2020 el cual realiza la interventoría integral al contrato objeto de modificación, da alcance al memorando con radicado No. 20223460034823 del 28 de enero de 2022, en los siguientes términos:

"*Respetuosamente, nos permitimos indicar que se da alcance a la solicitud de Modificación No. 11, para el Contrato de Obra IDU 1712-2020 emitida mediante memorando STEST 20223460034823 del 28 de enero del 2022, una vez realizada la revisión a la minuta remitida por la DTGC - Dirección Técnica de Gestión Contractual y de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista y evaluada por las áreas técnicas y jurídicas de la STETS, DTC y SGI, nos permitimos solicitar modificar lo siguiente:*

1. Se solicita ajustar el numeral ***IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES,*** *el cual quedará de la siguiente manera:*

"(…)

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES.

Sea lo primero indicar por parte del área Supervisora, que con ocasión a la omisión de indicar los valores correspondientes a: i) AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F), por valor de $3,241,808,447, ii) COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (G) por valor de $178,103,275 iii) COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES (I) (INCLUYE IVA Y AJUSTES) por valor de $399,710,736 y iv) PAGO EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - adición No. 1 por valor de $117,544,538, se considera pertinente aclarar la ***CLÁUSULA SÉPTIMA (7) del Contrato****, la cual se modificó con el Modificatorio No. 10.*

En tal sentido los valores correctos, son lo que a continuación se describen en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	***VALOR CONTRACTUAL***	***VALOR ADICIÓN N° 1***	***VALOR REQUERIDO ADICIÓN N° 2***	***VALOR FINAL***
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	*$ 82,794,387,463*	*$ 0*	*$ 16,816,398,118*	*$ 99,610,785,581*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

DESCRIPCIÓN	***VALOR CONTRACTUAL***	***VALOR ADICIÓN N° 1***	***VALOR REQUERIDO ADICIÓN N° 2***	***VALOR FINAL***
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	*$ 1,430,857,104*	*$ 0*	*$ 332,354,168*	*$ 1,763,211,272*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	*$ 771,118,904*	*$ 0*	*$ 149,542,682*	*$ 920,661,586*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	*$ 458,654,926*	*$ 0*	*$ 175,596,903*	*$ 634,251,829*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)	*$ 3,241,808,447*	*$ 0*	*$ 0*	*$ 3,241,808,447*
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (G)	*$ 178,103,275*	*$ 0*	*$ 0*	*$ 178,103,275*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE AJUSTES E IVA) (H)	*$ 265,460,053*	*$ 0*	*$ 19,747,865*	*$ 285,207,918*
COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES (I) (INCLUYE IVA Y AJUSTES)	*$ 399,710,736*	*$ 0*	*$ 0*	*$ 399,710,736*
PAGO EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	*$ 0*	*$ 117,544,538*	*$ 0*	*$ 117,544,538*
COSTO VALOR MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	*$ 162,323,292*	*$ 0*	*$ 89,726,774*	*$ 252,050,066*
TOTALES	***$ 89,702,424,200***	***$ 117,544,538***	***$ 17,583,366,510***	***$ 107,403,335,248***

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, esta supervisión considera pertinente aclarar en la presente ***Modificación No 11****, los valores no mencionados en la* ***CLÁUSULA 3*** *del Modificatorio No. 10 al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020.*

De otra parte, y con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra Pavimentos Colombia S.A.S., mediante comunicación E-IDU1712-0123-22 de enero 25 de 2022 (Radicado ante la Interventoría), con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de la referencia, y la aprobación y recomendación que sobre el particular emitió la firma Interventora "CONSORCIO VGM 036" mediante el oficio VGM036-COS-CO1523-083 de fecha 26 de enero 2022 con radicado IDU 20225260136322 de fecha 26 de enero de 2022, a través del cual presentan los hechos, antecedentes y justificación de la ***Modificación No. 11*** *del Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, la Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de supervisora del Contrato IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza la Interventoría al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, objeto de la presente modificación se permite concluir lo siguiente:*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Teniendo en cuenta los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9 mediante los cuales se trasladaron obligaciones de la Cláusula 5 numeral 5.1 del Contrato de Obra IDU-1712-2020 que se encontraban pendientes de cumplimiento, por no contarse con los productos tales como:

- *La Licencia de Construcción.*
- *Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

De otra parte y, como quiera que a la fecha no se cuenta con el concepto de No Objeción de los diseños de redes hidrosanitarias por parte de la EAAB, obligación que corresponde a la cláusula 5 numeral 5.1 del Contrato de Obra IDU-1712-2020 trasladada mediante los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9, se hace necesaria la ampliación en un tiempo adicional de ***tres (3) meses más****, al plazo otorgado mediante los citados Modificatorios, a efectos de tramitar la respectiva aprobación y culminar las siguientes obligaciones por parte del contratista:*

- *Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

Adicionalmente, la supervisión se permite manifestar lo siguiente:

La motivación expuesta por el Contratista de Obra se encuentra analizada y sustentada en la necesidad de ampliar el plazo otorgado en los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9 para el cumplimiento de las condiciones que se trasladaron de la fase de preliminares a la fase de ejecución, toda vez que estas obligaciones no se pudieron cumplir en su totalidad dentro de estos plazos por causa de hechos atribuibles a terceros, y se escapa de la responsabilidad del mismo, así como de la Interventoría y de la Entidad.

Que las condiciones que se trasladan a la fase de ejecución de obras y que pretenden ser subsanadas en un tiempo estimado de ***tres (3) meses****, adicionales al plazo que se otorgó en los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9, no interfieren en la continuidad de la misma y permite el desarrollo de actividades de obra que son requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato y con ello al fortalecimiento del Sistema de Transporte Masivo en Bogotá, D.C., por lo que, esta modificación lo que pretende es garantizar la ejecución del proyecto y en procura de ello, la prevalencia del interés general.*

Sumado a lo expuesto, a continuación se presenta la trazabilidad de las actuaciones que ha adelantado la Entidad frente al tema que presenta pendientes de aprobación a la fecha:

- ***Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB:***

 8. *La Dirección Técnica de Proyectos radicó ante la EAAB-ESP, el día trece (13) de agosto del 2021, mediante radicado E-2021-047647, los planos definitivos para la respectiva aprobación y/o concepto de No objeción.*

 9. *La EAAB-ESP se pronunció al respecto el día primero (1) de septiembre 2021 mediante comunicado 3050001-S-2021-261810 generando observaciones a los diseños de redes hidráulicas del Patio La Reforma del Tramo 3 de la Troncal Caracas sur.*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

10. *El día trece (13) de septiembre 2021 se realizó reunión virtual en la cual participaron el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, representado por las Dependencias de STEST, DTP y SGI, así como las firmas de Consultoría de los diseños con su Interventoría y también el Contratista de obra (Cto 1712-2020) y la interventoría del mismo (Cto 1723-2020), en esta se acordó que el consultor de los diseños entregaría a su interventoría la atención de estas observaciones el día diecisiete (17) de septiembre 2021 y, ésta a su vez se pronunciaría y emitiría respuesta al IDU, no obstante a la fecha no se ha recibido pronunciamiento al respecto.*

11. *El día veintiocho (28) de octubre 2021, se radicó nuevamente la respectiva documentación a la ESP- EAAB atendiendo las observaciones generadas en el comunicado del primero (1) de septiembre de 2021,la solicitud quedó registrada con el radicado E-2021-071874.*

12. *El día diecinueve (19) de noviembre 2021 se recibe pronunciamiento por parte de la ESP-EAAB en donde se indica lo siguiente:*

> ***"(…)*** *Como generalidad se observa que el Consultor no atendió la gran mayoría de las observaciones realizadas en la comunicación 3050001-S-2021-261810 del 01 de septiembre de 2021, por lo que no es posible emitir el concepto de No Objeción. No es claro si la Interventoría realizó la verificación del cumplimiento de las observaciones previamente a ser remitidas para revisión. La EAAB-ESP tiene conocimiento de la prioridad de este proyecto para la ciudad, por lo que se solicita la atención de las observaciones para expedir el concepto favorable al proyecto.* ***(…)"***

13. *El día tres (03) de diciembre de 2021, se radicó la respectiva documentación a la ESP- EAAB atendiendo las observaciones generadas en el comunicado del diecinueve (19) de noviembre de 2021. La solicitud quedó registrada con el radicado E-2021-082704.*

14. *El día veintinueve (29) de diciembre 2021, se recibió pronunciamiento por parte de la ESP-EAAB en donde se indicó lo siguiente:*

> ***"(…)*** *El Consultor no atendió una gran parte de las observaciones realizadas en la comunicación 3050001-S-2021-359179 del 19 de noviembre de 2021, por lo que no es posible emitir el concepto de No Objeción Condicionada. Como se indica a lo largo de la presente comunicación, continúan pendientes aclaraciones y/o correcciones a los diseños y persiste también inconsistencia entre la información de plantas, perfiles y cuadros de los planos. Se requiere que la interventoría verifique la atención de las mismas por parte del consultor****(…)*

Teniendo en cuenta que, en el desarrollo del Contrato de Consultoría IDU-1109-2016 suscrito con el Consorcio Troncal Caracas no fue posible obtener la No Objeción a los diseños hidráulicos del proyecto, la Dirección Técnica de Construcciones como supervisora del Contrato IDU 1723 de 2020, por medio del cual se realiza la interventoría del Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, requirió a la Interventoría mediante oficio IDU 20223460070511 de fecha diecisiete (17) de enero 2022, solicitar al contratista de obra presentar propuesta económica y técnica encaminada a la atención y respuesta de las observaciones para de esta manera obtener por parte de la EAAB el concepto de aprobación de la redes hidráulicas externas para el Proyecto Patio La Reforma.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

La referida propuesta fue remitida al IDU previa aprobación de la firma interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-055 con radicado IDU 20225260100842 del veinte (20) de enero del 2022.

Por lo anterior, la Entidad se permite dar aprobación a las propuestas presentadas mediante oficio 20223460148701 de fecha veintiocho (28) de enero de 2022. Dando uso de los mecanismos que contempla el contrato para estos trámites.

Teniendo en cuenta que el contrato de Obra en la Cláusula 14.2. OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES en el numeral 19 indica lo siguiente:

"(...)**19. Apoyar la gestión del IDU para la obtención de las autorizaciones y permisos frente a las ESP, autoridades ambientales y terceros, que se encuentren pendientes de culminación. **La responsabilidad de la obtención del trámite de las autorizaciones y permisos a que hace referencia este numeral es del IDU** salvo que el apoyo que realice el CONTRATISTA sea deficiente y se pueda imputar la no obtención a su falta de diligencia.**(…)" (Negrilla fuera de texto)

Al igual que lo consignado en la cláusula 14.2.1 OBLIGACIONES RELATIVAS ESTUDIOS Y DISEÑOS, en el siguiente parágrafo:

***"(...)** PARÁGRAFO QUINTO: Si las ESP o los demás terceros responsables del otorgamiento de las autorizaciones o aprobaciones realizan observaciones que deriven en la necesidad de realizar modificaciones a los diseños o productos presentados en los trámites pendientes de aprobación iniciados antes de la suscripción del Acta de Inicio de presente contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los ajustes solicitados y continuar con el trámite respectivo para la obtención de la autorización o aprobación respectiva.*

Como es sabido por las partes en el desarrollo del Contrato de Consultoría IDU-1109-2016 suscrito con el Consorcio Troncal Caracas no fue posible obtener la No Objeción a los diseños hidrosanitarios del proyecto, por lo que se hace necesario trasladar la obligación de la obtención de la No Objeción ante la EAAB, al contratista de obra PAVIMENTOS COLOMBIA SAS.

Inmerso en la obligación de la obtención de la No Objeción por parte de la EAAB, el contratista, de conformidad con su propuesta, deberá presentar los siguientes productos:

COMPONENTE	***DESCRIPCIÓN***	***ENTREGABLE***
Diseño de Redes Hidráulicas	*El proceso incluye la ejecución de ajustes de diseños, planos y memorias de cálculo, en respuesta a las observaciones emitidas por la ESP-EAAB .*	**Comunicado con respuesta a cada una de las observaciones emitidas por la ESP-EAAB.* **Planos de alcantarillado sanitario ajustados, (Archivos DWG y PDF).* **Planos de alcantarillado pluvial ajustados, (Archivos DWG y PDF).* **Memorias de cálculo.* **Plano de topografía con investigación de pozos existentes.*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

COMPONENTE	***DESCRIPCIÓN***	***ENTREGABLE***
Estudios de Geotecnia:.	*Realizar cálculos de parámetros geotécnicos para diseño de estructuras de drenaje*	**Concepto (s) con parámetros de diseño.*
Diseños de Estructuras	*Realizar el diseño estructural de obras de drenaje menores.*	**Planos de diseño estructural, (Archivos DWG y PDF).* **Memoria de cálculo.*
Coordinación BIM	*Actualizar el modelo de redes hidráulicas externas.*	**Modelo actualizado.* **Archivo Excel con revisión de interferencias con redes secas y estructuras.*
Nota: *El contratista de obra presentará a la interventoría un informe técnico de las actividades elaboradas por cada uno de los componentes que se relacionaron anteriormente.*		

La propuesta económica para la obtención de la No Objeción por parte de la EAAB emitida por el contratista de obra mediante comunicación No. E-IDU1712-0083-22 de fecha diecinueve (19) de enero 2022, es por la suma de ***CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($41.757.118),*** *a continuación se presenta el desglose de la misma:*

Descripción	***Valor***
Subtotal costos de personal	*$ 31.900.013,60*
Subtotal costos de personal incluye factor multiplicador (1.10)	*$35.090.015*
Iva (19%)	*$6.667.103*
Subtotal Total costos estimados	*$41.757.118*

Realizada la verificación por parte del área supervisora y una vez evaluada por los especialistas de la STEST de las disciplinas involucradas en esta propuesta, se considera pertinente el valor presentado toda vez que el contrato de obra en su cláusula 9 numeral 9.1.2 contempla lo siguiente:

"(…) 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio)

Dentro de la Fase de Preliminares y de Ejecución de Obra (En caso que las Obligaciones objeto a reconocer se hayan trasladado de mutuo acuerdo por las partes), ***se considera una bolsa a monto***

agotable, destinada al pago por dedicación, de acuerdo a la categoría contemplada en el presupuesto oficial (tarifa visor de precios IDU vigente), el cual incluye el factor prestacional, porcentaje de costos administrativos (10%) e IVA*, por cada uno de los especialistas requeridos para gestionar los trámites y documentación solicitada por Empresas de Servicios y Entidades Distritales en el marco de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y hasta que el IDU lo requiera, en relación con los estudios y diseños del proyecto. El porcentaje de dedicación de trabajo deberá ser certificada y avalada por la interventoría. (Negrilla fuera de texto)*

9.1.3. Pago de Modificaciones de Diseño (para obligaciones de resultado)

"Las dedicaciones de profesionales asociadas a las modificaciones a los diseños que deba realizar el CONTRATISTA por solicitud de las ESP y otros terceros en el marco de las aprobaciones que se encuentran en trámite al momento de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, serán remuneradas con cargo a la bolsa a monto agotable a la que hace referencia el numeral anterior y en los mismos términos allí establecidos. ***(…)"***

Cabe aclarar que esta propuesta fue previamente evaluada y aprobada por la Interventoría mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-055, con radicado IDU 20225260100842 del veinte (20) de enero del 2022.

Realizada la validación de los costos estimados por el contratista de obra para el pago de la actividad asociada a la obtención de la No Objeción a los diseños de las redes hidrosanitarias externas por parte de la EAAB, el área supervisora y ejecutora del Contrato de Interventoría que le hace seguimiento y control al Contrato de Obra IDU-1712-2020, realiza la verificación de los mecanismos contractuales contemplados en el contrato de obra que permitan el pago de la misma.

Es así que se invoca lo contemplado en la cláusula ***7 VALOR DEL CONTRATO*** *la cual dentro de****l*** *rubro asociado al* ***COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES*** *que tiene un valor de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($399.710.736)****, contempla a su vez una bolsa por el concepto de* ***VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS -Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR E IVA*** *por un valor de* ***CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($163.041.265)****, Así las cosas el IDU se permite indicar que los costos asociados a la gestión y/o trámite ante la EAAB, para la aprobación de los diseños de las redes hidrosanitarias externas serán reconocidos de la bolsa a monto agotable anteriormente mencionada. Aclarando así que no se requiere adición presupuestal en el presente modificatorio.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDU se permite indicar que el pago de los costos asociados a la gestión y/o trámite ante la EAAB para la aprobación de los diseños de las redes hidrosanitarias externas se realizará una vez se obtenga la No Objeción por parte de la EAAB y el contratista presente los soportes para pago previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría y recibo del IDU acorde con la propuesta presentada en el comunicado E-IDU1712-0083-22 con radicado IDU- 20225260100842 por el valor ***CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO M/CTE ($ 41.757.118).***

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Conforme con la propuesta remitida por el contratista de obra, en la misma se presentan los profesionales que deberán participar en el desarrollo de los trámites necesarios para lograr la No Objeción por parte de la EAAB. Se hace necesario que el contratista garantice que cuenta con los profesionales propuestos, este personal deberá ser aprobado por la Interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, comprobando el cargo, categoría y dedicación de los mismos. La cual deberá estar acorde con la siguiente tabla:

"(...)

	TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.	2	MESES	

COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR						1.10	$35,090,015.00
		IVA						19.0%	$6,667,103.00
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00

Página 3

(...)"

A su vez mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-055 con radicado IDU 20225260100842 de fecha veinte (20) de enero del 2022, la Interventoría de Obra Contrato 1723-2020 remitió al IDU los costos asociados a la revisión y aprobación de los productos entregados por el contratista de obra en procura de adelantar las actividades y gestiones necesarias para obtener la No Objeción a los diseños de la EAAB y continuar con el desarrollo del Contrato de obra IDU-1712-2020, propuesta que se relaciona a continuación:

	REVISIÓN ATENCIÓN COMENTARIOS ACUEDUCTO	2	MESES	

COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANT.	CAT.	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR MULTIPLICADOR	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0,08	$ 7.000.000	2,9600	2	$ 3.453.333
9109	3.001	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0,05	$ 7.000.000	2,9600	2	$ 2.072.000
9109	3.002	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0,05	$ 7.000.000	2,9600	2	$ 2.072.000
9109	3.003	COORDINADOR BIM	1	5	0,05	$ 6.500.000	2,9600	2	$ 1.924.000
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$9.521.333,33
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR							$9.521.333,33
		IVA						19,0%	$1.809.053,00
		SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA REVISIÓN ATENCIÓN COMENTARIOS ACUEDUCTO (INCLUYE F.M E IVA)							$11.330.386,33
		TOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA FASE PRELIMINARES (INCLUYE IVA)							$11.330.386,33

*Una vez realizada la revisión y evaluación por parte de las áreas ejecutora y supervisora del contrato, a la propuesta presentada por el contratista de obra y avalada por la Interventoría, en la cual indican un tiempo de **dos (2) meses** para la atención de las observaciones de la EAAB en comunicado 3050001-S-2021-*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

*399030 del 29 de diciembre de 2021 y teniendo en cuenta la mesa de trabajo desarrollada el veintiuno (21) de enero 2022 se consideró conveniente estimar **un (1) mes adicional** para la aprobación por parte de la ESP- EAAB, reconociendo que son tiempos de terceros, siendo así **tres (3) meses** el plazo acordado para el traslado de las obligaciones pendientes.*

El Instituto se permite ratificar lo expuesto por la interventoría al respecto de:

> ***"(...)** se le advierte al Contratista que, si bien los tiempos de la EAAB no son de su competencia, sí es de su responsabilidad atender en debida forma todas las observaciones anteriores y nuevas presentadas por dicha Entidad, de manera que los impactos que se generen por omisiones o errores en su atención serán de su exclusiva responsabilidad, como quiera que su obligación es de resultado y no de medio.**(...)"***

*De esta manera y en atención a la solicitud efectuada por el Contratista y la aprobación dada por la Interventoría, la supervisión considera procedente extender el plazo acordado en los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9 para la fase de Preliminares, **en tres (3) meses más**. Es de precisar que el Contratista deberá cumplir a cabalidad sus obligaciones contractuales durante el término previamente establecido y se aclara que, con el presente modificatorio, no se generan costos adicionales para el contrato ni para Entidad, puesto que no tiene impacto económico o financiero conforme lo expuesto por la interventoría, si bien no se requiere adición para la realización de las actividades requeridas, estás serán pagaderas de conformidad con la Bolsa de Gestión y Avales ante Terceros, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9.0 Forma de pago, numeral 9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros del Contrato de Obra.*

*En consideración de lo anterior, y con fundamento en la solicitud del Contratista, aprobada por la Interventoría, el área supervisora y ejecutora del Contrato de Interventoría que le hace seguimiento y control al Contrato de Obra IDU-1712-2020, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1.1 del Manual de Interventoría del IDU, versión 7, recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar la elaboración de la **Modificación Contractual No. 11** al Contrato de Obra IDU-1712 de 2020, modificándose para el efecto las cláusulas que se describen a continuación:*

Para mayor claridad, se informa que por medio de la presente solicitud se elimina del numeral IV del memorando STEST 20223460034823 del 28 de enero 2022, los siguientes dos (02) párrafos:

"(…)
Al respecto, es relevante indicar que frente a la obligación de la Licencia de Construcción, la misma fue obtenida mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-2712; razón por la cual, siguiendo la línea del análisis realizado por la Interventoría respecto a la solicitud del Contratista de prorrogar el contrato por el plazo de seis (6) semanas, por la no obtención de la Licencia de Construcción, el IDU manifiesta que la misma no será objeto de inclusión en el presente modificatorio dado que carece del análisis, justificación y soportes que permitan determinar su pertinencia.

*Así mismo, en lo que respecta a la solicitud del contratista de obra sobre la entrega formal de esta licencia, el Instituto de Desarrollo Urbano, se permite informar que dicha documentación reposará para su consulta, en el centro de documentación de la Entidad, motivo por el cual, se da por finalizado el cumplimiento de este trámite. En tal sentido, se considera superada una de las obligaciones trasladadas de la fase de preliminares bajo el entendido que ya se cuenta con la Licencia de Construcción siendo ésta uno de los productos faltantes que llevó al traslado de obligaciones de la fase de preliminares a la fase de ejecución de obras, a través de los Modificatorios Nos. 1, 2, 3, 6, 7 y 9. **(…)"***

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Esto teniendo en cuenta que lo anteriormente indicado no serán objeto de inclusión en el presente modificatorio

***2**. Modificar en el CLÁUSULADO PROPUESTO la cláusula **SÉPTIMA**, la cual quedará así:*

"(…)
***SÉPTIMA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA** declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente **Modificación No. 11** al Contrato de Obra IDU-1712-2020, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. De igual manera, las partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista deja expresa mención de no renuncia al eventual derecho a reconocimiento económico que se genere en caso de requerirse mayor plazo del Contrato por las demoras en la consecución de la licencia de construcción y en la entrega de los diseños hidráulicos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos. **(…)"

Las demás solicitudes se mantienen vigentes tal y como se presentaron en el memorando STEST 20223460034823 del 28 de enero 2022. (…)"

8. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que es importante precisar que la presente Modificación No. 11, al Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus respectivos efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente revisados por el área técnica supervisora y ordenadora del gasto, que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad, así las cosas, dicha modificación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ACLARACIÓN: Aclarar la cláusula 3 del Modificatorio No 10 del Contrato de obra IDU-1712-2020, en el sentido de establecer como descripción, valores contractuales y valores adicionados los siguientes:

DESCRIPCIÓN	***VALOR CONTRACTUAL***	***VALOR ADICIÓN N° 1***	***VALOR REQUERIDO ADICIÓN N° 2***	***VALOR FINAL***
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)	*$ 82,794,387,463*	*$ 0*	*$ 16,816,398,118*	*$ 99,610,785,581*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

DESCRIPCIÓN	***VALOR CONTRACTUAL***	***VALOR ADICIÓN N° 1***	***VALOR REQUERIDO ADICIÓN N° 2***	***VALOR FINAL***
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES y SST (B)	*$ 1,430,857,104*	*$ 0*	*$ 332,354,168*	*$ 1,763,211,272*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	*$ 771,118,904*	*$ 0*	*$ 149,542,682*	*$ 920,661,586*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	*$ 458,654,926*	*$ 0*	*$ 175,596,903*	*$ 634,251,829*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F)	*$ 3,241,808,447*	*$ 0*	*$ 0*	*$ 3,241,808,447*
COSTOS ESTIMADOS PARA PAGO DE COMPENSACIONES Y SEGUIMIENTO SDA (INCLUYE AJUSTES E IVA) (G)	*$ 178,103,275*	*$ 0*	*$ 0*	*$ 178,103,275*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE AJUSTES E IVA) (H)	*$ 265,460,053*	*$ 0*	*$ 19,747,865*	*$ 285,207,918*
COSTO ESTIMADO ETAPA DE PRELIMINARES (I) (INCLUYE IVA Y AJUSTES)	*$ 399,710,736*	*$ 0*	*$ 0*	*$ 399,710,736*
PAGO EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	*$ 0*	*$ 117,544,538*	*$ 0*	*$ 117,544,538*
COSTO VALOR MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	*$ 162,323,292*	*$ 0*	*$ 89,726,774*	*$ 252,050,066*
TOTALES	***$ 89,702,424,200***	***$ 117,544,538***	***$ 17,583,366,510***	***$ 107,403,335,248***

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Incluir en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las **obligaciones 21 y 22**, las cuales quedarán así:

> ***"(...) 21.*** *Complementar la atención de observaciones al diseño de las redes hidrosanitarias exteriores, acorde a las observaciones emitidas por la EAAB actualmente y/o las que puedan surgir con el fin de lograr la no objeción por parte de la ESP-EAAB.*
>
> *En desarrollo de esta obligación deberá cumplir con las actividades y entregables según los siguientes componentes:*
>
> *1. Diseño de Redes Hidráulicas: El proceso incluye la ejecución de ajustes de diseños, planos y memorias de cálculo.*

● *Entregables:*

Comunicado con respuesta a cada una de las observaciones emitidas por la ESP-EAAB.
Planos de alcantarillado sanitario ajustados según cantidades y escalas solicitadas por la empresa, (Archivos DWG y PDF).
Planos de alcantarillado pluvial ajustados según cantidades y escalas solicitadas por la empresa (Archivos DWG y PDF).
Memorias de cálculo.
Plano de topografía con investigación de pozos existentes.

2. Estudios de Geotecnia: Realizar cálculos de parámetros geotécnicos para diseño de estructuras de drenaje.

●*Entregables:*

Concepto (s) con parámetros de diseño.

3.Diseños de Estructuras: Realizar el diseño estructural de obras de drenaje menores.

● *Entregables:*

Planos de diseño estructural según cantidades y escalas solicitadas por la empresa (Archivos DWG y PDF).
Memoria de cálculo.

4. Coordinación BIM: Actualizar el modelo de redes hidráulicas externas.

●*Entregables:*

Modelo actualizado.
Archivo Excel con revisión de interferencias con redes secas y estructuras.

***Nota:** El contratista de obra presentará a la interventoría un informe técnico de las actividades elaboradas por cada uno de los componentes que se relacionaron anteriormente.*

***22.** El contratista deberá garantizar que cuenta con los profesionales propuestos para ejecutar la obligación No. 21 incorporada en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES mediante el presente modificatorio, de acuerdo a la siguiente tabla que contempla los profesionales asignados, categorías y dedicaciones de los mismos. Este personal deberá ser*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

aprobado por la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

	TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.	2	MESES	

COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR						1.10	$35,090,015.00
		IVA						19.0%	$6,667,103.00
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00

Página 3

TERCERA-MODIFICACIÓN: Incluir los siguientes parágrafos en la **cláusula 7. Valor del contrato,** el cual quedará así:

*"(...) **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor correspondiente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($41.757.118)** IVA incluido, para la ejecución de la obligación 21 incorporada mediante el presente modificatorio a la cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES se desagrega de la siguiente manera.*

	TÉRMINO ESTIMADO PRELIMINARES - GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS.	2	MESES	

COD IDU	ÍTEM	COSTOS DE PERSONAL CARGO	CANTIDAD	CATEGORÍA	DEDICACIÓN MES	TOPE SALARIO (MES)	FACTOR PRESTACIONAL	N. MESES	SALARIO + PRESTACIONES
			A		B	C	D	E	F=A*B*C*D*E
	3	PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)							
9109	3.001	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1	3	0.50	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 11,098,620
9109	3.002	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9109	3.004	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	3	0.40	$ 7,650,000	1.4508	2	$ 8,878,896
9112	3.005	COORDINADOR BIM	1	6	0.20	$ 5,240,000	1.4521	2	$ 3,043,602
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$31,900,013.60
		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUYENDO FACTOR MULTIPLICADOR						1.10	$35,090,015.00
		IVA						19.0%	$6,667,103.00
	B	SUBTOTAL COSTOS ESTIMADOS PARA GESTION Y AVALES ANTE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS (INCLUYE F.M							$41,757,118.00

Página 3

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

> ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *El valor de* ***CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($41.757.118) IVA*** *incluido, correspondiente a la obligación 21 incorporada mediante el presente modificatorio a la cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES será descontado de la bolsa denominada VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS -Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR e IVA. Así las cosas, el valor de la bolsa realizando el pago de esta gestión quedará en* ***CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($121.284.147)*** *iva incluido.*
>
> ***PARÁGRAFO SEXTO:*** *En valor mencionado en el* ***PARÁGRAFO QUINTO*** *de esta cláusula, no significa una adición al valor total del contrato, toda vez que dentro del valor de este existe una bolsa destinada al pago de gestión de avales ante terceros. Es así como el valor mencionado en el citado parágrafo será descontado de la bolsa en referencia.* ***(...)"***

CUARTA-MODIFICACIÓN: Incluir un nuevo parágrafo en la cláusula **9. Forma de pago** en la sección **9.1.2. Pago de Gestión y Avales ante Terceros (para obligación de medio**), el cual quedará así:

> ***"(...) PARÁGRAFO QUINTO:*** *El pago correspondiente a la dedicación de los profesionales que se requieren para las gestiones y/o trámites pertinentes que permitan la obtención de la no objeción por parte de la EAAB, se realizará con los recursos establecidos en el contrato de la bolsa denominada VALOR BÁSICO ESTIMADO FASE DE PRELIMINARES - GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS -Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS - INCLUYE FACTOR MULTIPLICADOR e IVA. Así mismo el contratista una vez obtenga la no objeción, deberá presentar los soportes para pago previa revisión y aprobación por parte de la interventoría y recibo del IDU acorde con la propuesta presentada en el comunicado E-IDU1712-0083-22 con radicado IDU-20225260100842 por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 41.757.118) para su correspondiente pago.* ***(...)".***

QUINTA-MODIFICACIÓN: Modificar el numeral **5.1.** de la Cláusula **5**, modificado a través del Modificatorio No. 9, del Contrato de Obra IDU-1712-2020, el cual quedará así:

> ***"(...) 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES***

*Esta fase tendrá un plazo estimado de **dos (2) meses** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.*

Para el inicio de la Fase de Ejecución de Obras se deberá cumplir con las condiciones precedentes que se enumeran a continuación, salvo lo contemplado en el Parágrafo Cuarto del presente numeral:

- *Contar con aprobación de las Hojas de vida de los profesionales que harán parte de la fase de ejecución de obras aprobadas por la interventoría.*
- *Contar con la programación del PAC aprobado por la Interventoría.*
- *Contar con el Cronograma de obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con el Presupuesto de obra aprobado por la interventoría.*
- *Contar con el o los PMT, según la necesidad, aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.*
- *Contar con el MAO aprobado por la interventoría.*
- *Contar con el Plan Detallado de inversión del anticipo.*
- *Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.*

El cumplimiento de las condiciones deberá ser verificado por el INTERVENTOR, para la suscripción con el CONTRATISTA del acta de inicio de fase de ejecución.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante la Fase de Preliminares, el CONTRATISTA, previa aprobación del INTERVENTOR, podrá iniciar la ejecución de las obras para realizar intervenciones en tramos que permitan su funcionalidad que no se requiera permiso o aprobación de las ESP o de terceros. En este caso, el inicio de la ejecución de las obras no requerirá del cumplimiento de las condiciones precedentes de que trata la cláusula 5.1. del presente Contrato. Para tal efecto, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA determinarán de manera previa a la ejecución de las obras o tramos, la forma como se procederá a la remuneración respectiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente contrato.*

La funcionalidad será avalada por el INTERVENTOR siempre que el objeto físico y el alcance del contrato permitan la ejecución de las obras sin que dicha ejecución pueda ser objeto de suspensiones o interrupciones en atención a las aprobaciones pendientes de expedición por parte de las ESP o demás terceros.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas o unidades funcionales acorde a la necesidad de Transmilenio SA.*

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

> ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Excepcionalmente y en caso que al finalizar la fase de preliminares NO se cuente con la licencia de construcción para las edificaciones, se podrá dar inicio a las obras que no requieren dicha licencia previa autorización de la Interventoría. Una vez se tenga las licencias aprobadas el contratista deberá iniciar con las actividades constructivas de las edificaciones sin afectar el término establecido para la terminación de la fase del contrato.*
>
> ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Contratista deberá terminar todos y cada uno de los requisitos que se establecen en los ítems 3, 4 y 8 de este mismo numeral, dentro de* ***los doce punto cinco (12.5)*** *primeros meses contados a partir del inicio del plazo de la fase de ejecución de obras.* ***(...)"***

SEXTA - MODIFICACIÓN: Modificar el parágrafo adicionado, a través de la Cláusula Cuarta del Modificatorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Personal Mínimo para la Etapa de Construcción, en los siguientes términos:

> ***"(…) PARÁGRAFO:*** *Durante los primeros doce punto cinco (12.5) meses de la Fase de Ejecución de obra, el Contratista ejecutará sus labores con el personal profesional mínimo necesario e indispensable para empezar con las actividades de construcción, las cuales están relacionadas con Excavaciones mecánicas, hasta tanto hayan obtenido las aprobaciones y se cuente con la totalidad de los productos aprobados por la ESP y/o terceros, necesarios para culminar las actividades establecidas en los ítems 3ro, 4ro y 8vo del numeral 5.1 del contrato. Sin embargo, si el Contratista obtiene los requisitos faltantes de los numerales anteriores del Contrato antes del vencimiento de los citados doce punto cinco (12.5) meses iniciales de la Fase de Ejecución, previa certificación de la interventoría, se hará exigible la plantilla de personal completa para el inicio de ejecución de las actividades de construcción.* ***(…)".***

SÉPTIMA – MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 11, al Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar. De igual manera, las partes manifiestan que la presente modificación no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deja expresa mención de no renuncia al eventual derecho a reconocimiento económico que se genere en caso de requerirse mayor plazo del Contrato por las demoras en la consecución de la licencia de construcción y en la entrega de los diseños hidráulicos.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

OCTAVA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la CLÁUSULA de GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES del Contrato de Obra IDU-1712-2020 y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la Modificación No. 11, al Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

DECIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1712-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA SEGUNDA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

MODIFICACIÓN No. 11, AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1712-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se da en la ciudad de Bogotá, D.C., El Primero (01) de febrero de 2022.

POR EL IDU,

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Apoderado General
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

Aprobó: Carlos López - Director Técnico de Gestión Contractual (E
Revisó: Diana Luperly Loaiza - Coordinadora de Minutas DTGC
Revisó: Paola Ortiz-Asesora DTGC
Revisó: Liliana Useche -Contratista -SGI
Revisó: Einy Acosta – Contratista SGI
Revisó: Jenniffer Andrea Callejas – Contratista - STEST
Revisó: Ivonne Katherine Cano - Contratista -DTC
Proyectó: Alejandra Pachón Rojas - Abogada DTGC